

los certámenes y elevar propuesta de adjudicación de los premios, según establece la base VII de la indicada convocatoria. Esta Dirección General ha resuelto designar a los siguientes Jurados Calificadores:

Escuela de San Fernando

Presidente: Don Luis Alegre Núñez.

Miembros: Don Andrés Crespi Jaume, don Rafael Martínez Díaz, don José Luis Medina de Castro, don Antonio Martínez Penella.

Suplentes: Don Francisco Núñez de Celis, don Antonio Guirarro Gutiérrez.

Escuela de San Jorge

Presidente: Don Francisco Ribera Gómez.

Miembros: Don Juan Subías Galtier, don Antonio Ollé Pinell, don Luis Muntané Muns, don Antonio Salas Olivella.

Suplentes: Don Agustín Ballester Besalduch, doña Teresa Gil Ameijeiras.

Escuela de San Carlos

Presidente: Don Felipe María Garín y Ortiz de Taranco.

Miembros: Don Ernesto Furió Navarro, don Francisco Lozano Sanchis, don Gabriel Esteve Fuertes, don Salvador O. Vicent Cortina.

Suplentes: Don Manuel Silvestre Montesinos, don Francisco Baños Martos.

Escuela de Santa María de Hungría

Presidente: Don Antonio Sancho Corbacho.

Miembros: Don Jesús Fernández Barrios, don Antonio Cano Correa, don Amalio García del Moral Garrido, don Miguel Pérez Aguilera.

Suplentes: Don Miguel Gutiérrez Fernández, don Antonio Gavira Alba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1967.—El Director general, Gratiniano Nieto.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se publica la aprobación de las obras complementarias de las de construcción de edificio para la Facultad de Derecho de Valencia.

Excmo. Sr.: En Consejo de Ministros de 9 de octubre de 1959 se aprobó el proyecto de obras de construcción de edificio para la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia por su importe de 53.217.354,55 pesetas, formulado por el Arquitecto don Fernando Morenc Barberá.

Las obras complementarias incluidas en este proyecto se deben a incidencias surgidas durante su realización, entre las cuales se encuentran la variación de la cimentación para acomodarlas a las condiciones del terreno y otras modificaciones que obedecen a reformas y mejoras.

Las obras anteriormente aprobadas, de las que éstas son complementarias, fueron adjudicadas por la Junta de Obras de la Universidad de Valencia a la «Sociedad Ibérica de Construcciones y Obras Públicas S. A.», la cual se compromete, en escrito que se acompaña, a realizar las del actual proyecto en las mismas condiciones y con la misma baja del 29,092 por 100 que ofreció en la subasta del proyecto primitivo.

En cumplimiento de lo que establece el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908, la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado favorablemente dicho proyecto.

El resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 7.072.684,24 pesetas; pluses, 565.814,74; beneficio industrial, 1.060.902,64; importe de contrata, 8.699.401,62; baja de subasta, 29,092 por 100, 2.530.829,92; líquido de contrata, 6.168.571,70; 20 por 100 de compensación sobre 6.168.571,70 pesetas, de acuerdo con la Orden ministerial de 30 de agosto de 1963, por ser la escritura de contrata de 11 de marzo de 1960, 1.233.714,34; honorarios de Arquitecto por dirección de obra: por ejecución material, 7.072.684,24; por compensación, 1.414.536,85. Total 8.487.221,09. Tarifa primera, grupo quinto, 2,25 por 100, descontado el 47 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 101.210,11; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 60.726,07. Total, 7.564.222,22 pesetas.

Se hace constar que las obras de referencia no han de ser objeto de financiación exterior a los efectos prevenidos en el artículo tercero de la vigente Ley de Presupuestos, y que asimismo se ha tenido en cuenta lo que dispone el artículo 30 de aquella, por lo que se han previsto las cantidades que han de ser transferidas a los capítulos 300 y 100 del presupuesto de gastos del Departamento en concepto de gastos consuntivos y de funcionamiento.

La Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto.

Este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de mayo de 1967, ha dispuesto la aprobación del proyecto de obras de referencia, por su total importe de pesetas 7.564.222,22, que se abonará en la siguiente forma: 364.222,22 pesetas, con cargo al crédito número 343.611/a del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y el resto, de 7.200.000, pesetas con cargo al ejercicio económico de 1968, adjudicándose los trabajos a la Empresa «Sociedad Ibérica de Construcciones y Obras Públicas S. A.», en iguales condiciones que las del proyecto primitivo que se halla en ejecución, por un importe de contrata de 6.168.571,70 pesetas y 1.233.714,34 por compensación.

El citado importe de contrata, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: con cargo al ejercicio actual, 356.424,89 pesetas; con cargo al ejercicio de 1968, 7.045.861,15 pesetas.

En su consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, se fija en las siguientes anualidades: en 1967, 364.222,22 pesetas; en 1968, 7.200.000 pesetas.

Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de pesetas 347.976,06, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1967.—El Director general, José Hernández Díaz.

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Valencia.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se hace público haber sido aprobadas y adjudicadas las obras adicionales de las de terminación del pabellón Norte del «Hospital Clínico» en la Ciudad Universitaria de Madrid.

Excmo. Sr.: Visto el proyecto de obras adicionales de las de terminación del pabellón Norte del Hospital Clínico en la Ciudad Universitaria de Madrid, formulado por el Arquitecto don Miguel de los Santos, por un importe total de 82.527.482,34 pesetas.

El Arquitecto autor del proyecto que nos ocupa justifica minuciosamente en la Memoria del mismo las causas que motivan este adicional y que en síntesis son las siguientes: instalación más completa en el sistema de televisión en color, ya que cuando ésta se proyectó se hallaba en período de experimentación; refuerzo en la estructura de la zona del puente, debido al excesivo peso que ha de soportar de los aparatos de radiodiagnóstico y radioterapia, no previsto cuando se ejecutó, ya que no se ha conocido hasta el momento actual; ampliación de la central térmica que no se tuvo en cuenta al redactar el primitivo proyecto, por ser este un servicio que habría de suministrar la Ciudad Universitaria, si bien en la práctica ha resultado irrealizable por carecer de las calorías necesarias para tal suministro, siendo por otra parte conveniente por ser el régimen del Hospital Clínico totalmente diferente del de las Facultades, independizar el servicio de calefacción.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se estiman totalmente justificadas ya que se pretende con ello el mejor funcionamiento y seguridad de los servicios encomendados al Hospital Clínico que requieren una total garantía para todos.

Por tratarse de obras íntimamente ligadas con las del proyecto anterior de terminación aprobado en 5 de febrero de 1965, que se refieren en su mayor parte a modificaciones y ampliaciones de las instalaciones comprendidas en el mismo, debe considerarse ampliado el contrato existente con la Empresa Constructora «Dragados y Construcciones, S. A.», adjudicataria de las citadas obras de terminación del ala norte del Hospital Clínico, mediante concurso realizado y por Orden ministerial de 3 de marzo de 1965, que deberá ejecutar dicha Empresa con arreglo al mismo pliego de condiciones e idéntica baja del 7,10 por 100 ofrecida para la realización de aquéllas.

La Junta facultativa de Construcciones Civiles ha informado favorablemente al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

El resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma:

Ejecución material, 73.882.328,73 pesetas; pluses, 2.352.660,42 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 11.082.349,31 pesetas; importe de contrata, 87.317.338,46 pesetas; baja de subastas, 7,10 por 100, 6.199.531,03 pesetas; líquido de contrata, 81.117.807,43 pesetas; honorarios de Arquitecto por dirección de obra, tarifa primera, grupo quinto, 2,25 por 100 descontado el 47 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 881.046,82 pesetas; honorarios Aparejador, 6 por 100 de los anteriores, 528.629,09 pesetas. Total: 82.527.482,34 pesetas.

Se hace constar que las obras de referencia no han de ser objeto de financiación exterior a los efectos prevenidos en el artículo tercero de la vigente Ley de Presupuestos y que, asimismo, se han tenido en cuenta lo que dispone el artículo 15 de aquélla, por lo que se han previsto las cantidades que han de ser transferidas a los capítulos 300 y 100 del Presupuesto de Gastos del Departamento, en concepto de gastos consuntivos y de funcionamiento.

La Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 16 de marzo último y la Intervención General de la Administración, en 30 del mismo lo ha fiscalizado.

En cumplimiento de acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 12 de mayo,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º La aprobación, en principio, del proyecto de referencia por su total importe de 82.527.482,34 pesetas, que serán abonadas en la siguiente forma: 1.527.482,34 pesetas con cargo al crédito que figura en la partida número 343.611-a, y el resto, de 81 millones de pesetas, con cargo al ejercicio económico de 1968.

2.º Que las obras se adjudiquen a la Empresa «Dragados y Construcciones S. A.», que viene realizando las del proyecto de obras de terminación del que éste es adicional, en idénticas condiciones que aquéllas. El citado importe de contrata de 81.117.807,43 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: En el año 1967: 1.501.390,99 pesetas, y para el de 1968, 79.616.416,44 pesetas.

3.º Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva por importe de 3.244.712,29 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1967.—El Director general, José Hernández Díaz

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Madrid.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 13 de mayo de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Galarza y Olavarría, Sociedad Regular Comanditaria».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 20 de febrero de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Galarza y Olavarría, S. R. C.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Galarza y Olavarría, S. R. C.», contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de tres de junio de mil novecientos sesenta y cuatro sobre acta de infracción de trece de marzo de mil novecientos sesenta y dos, debemos declarar y declaramos la invalidez de esta última por defecto de forma y la nulidad de la Resolución recurrida por no ser, en consecuencia, conforme a derecho, con reintegro de la sanción impuesta y sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José Arias.—Luis Bermúdez.—José de Olives.—Adolfo Suárez (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de mayo de 1967.—P. D., Antonio Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 13 de mayo de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Rogelio Lafont Beltrán y otros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 15 de febrero de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Rogelio Lafont Beltrán y otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con estimación en su segundo pedimento del recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Rogelio Lafont Beltrán, don Petronilo López Cárcel, don Juan Díaz Serrano, don Francisco Lázaro Casado y don Vicente Beltrán de San Pedro contra la Orden del Ministerio de Trabajo de veintuno de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, debemos declarar y declaramos el derecho de los recurrentes a percibir la diferencia de sueldo entre la categoría de Especialista y la de Oficial de tercera de profesionales de oficio del Reglamento Nacional de Trabajo de la Industria Siderometalúrgica durante el tiempo en que a partir de su reclamación ante la Delegación Provincial de Trabajo realizaron las funciones que se dejan apreciadas como del empleo superior antedicho, y en su virtud declaramos también no ser conforme a Derecho aquella resolución, anulándola en cuanto no reconoció el antedicho de los interesados, y que debemos desestimar y desestimamos el propio recurso contra la misma Orden ministerial en la parte que dando lugar a la alzada de «Altos Hornos de Vizcaya, Sociedad Anónima», y con revocación de acuerdos inferiores, declaró bien clasificados a los nombrados operarios en la categoría profesional de Especialistas asignada por la Empresa; resolvemos ser conforme a derecho en este punto la repetida Orden, así válida y subsistente, y absolvemos de la demanda contra ella en el extremo a la Administración Pública; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Pedro Fernández.—Adolfo Suárez (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de mayo de 1967.—P. D., Antonio Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 18 de mayo de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Miguel Sereno Beato.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 1 de marzo de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Miguel Sereno Beato,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de don Miguel Sereno Beato contra la Resolución de la Dirección General de Previsión de 18 de septiembre de 1964, que confirmó la de 22 de junio de ese año, de la Delegación Provincial de Trabajo de Salamanca, que impuso la sanción de 1.500 pesetas al recurrente por infracción sobre seguridad social debemos declarar y declaramos por ser conforme a derecho el acto administrativo contenido en aquélla, válido y subsistente, absolviendo en su consecuencia a la Administración Pública; sin hacer especial declaración en cuanto a costas del presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Juan Becerril.—Luis Bermúdez.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de mayo de 1967.—P. D., Antonio Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 18 de mayo de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 11 de marzo de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con desestimación de la alegación de incompetencia opuesta en esta instancia y desestimando a su vez el recurso interpuesto por la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», contra la resolución de la Dirección Gene-